

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2014 00160 00** promovido por **MAXIMILIANO SAIZ LÓPEZ Y HUMBERTO OTÁLORA FLÓREZ** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, a las sociedades **CORTÁZAR Y GUTIÉRREZ LTDA. Y ASFALTOS LA HERRERA SAS Y LA LLAMADA EN GARANTÍA LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA.** Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de las demandadas.

CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA., como integrante del CONSORCIO LUZ

(1smlmv) \$ 1.300.000.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (1 smlmv) \$ 1.300.000.

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia -o-

TOTAL..... \$ 2.600.000.

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.600.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000.00)**, a cargo de las demandadas **CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA.**, como integrante del **CONSORCIO LUZ y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ace827a4d281281ed9f3b10a5f1f68a2863ebca8f461039c51305f94e9d926e**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2016 00316 00** promovido por **CARLOS VICENTE MONTERO VIVAS** contra **WISECOL LTDA**, y el señor **EDUARDO ARANGO**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA**. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia

A cargo del demandante \$ 100. 000.00

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia -o-

TOTAL..... \$ 100. 000.00

SON: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000.00)** a cargo del demandante **CARLOS VICENTE MONTERO VIVAS**, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**,
previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831da20cfb818c9d673e3c308ab31f9a2cd0d47af38b938d56e84df5331976ea**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-333** informando que, mediante memorial allegado al correo electrónico el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de los dineros consignados para el presente proceso y allega poder donde su mandante lo faculta para cobrar. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez consultada la página transaccional del Banco Agrario, se advierte que reposa para el presente proceso, el depósito judicial No **400100009123088** del **01/12/2023** por valor \$ **2.320.000.00**, consignado por la demandada Porvenir S.A.

Así las cosas, el Despacho dispone la entrega del mencionado título al Dr. **CARLOS EDMUNDO MORA ARCOS**, identificado con la CC. **5.332.188** y TP **186.752** apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad de cobrar, conforme al poder que allegara junto con la solicitud de fecha 7 de diciembre del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No **400100009123088** del **01/12/2023** por valor \$ **2.320.000.00**, al Dr. **CARLOS EDMUNDO MORA ARCOS**, identificado con la CC. **5.332.188** y TP **186.752** apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad de

cobrar, conforme al poder otorgado por su mandante, el cual se encuentra anexo a la solicitud remitida al correo electrónico el 7 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a la elaboración del título y háganse las anotaciones en el sistema de información siglo XXI, para conocimiento de las partes.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, **REMÍTANSE** las diligencias al **ARCHIVO**, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4ef3d42b6fb1af5f2dc4bfde2dcc7895f8d9027a42bbccffc40d9bacab1a36**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2018 00504 00** promovido por **FANNY CHOCONTA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **ADICIONA** la sentencia y la **CONFIRMA** en todo lo demás. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Colpensiones	\$ 300.000.00
A cargo de Protección S.A.....	\$ 300.000.00
A cargo de Porvenir S.A.	\$ 300.000.00

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia -o-

TOTAL..... \$ 900. 000.00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 900.000.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de julio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.00)**, a cargo de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686fb1bd3a1315dfdc57920ad6be80a05776cbab3b7862a5b15d4d9b70d7c67e**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-0568** promovido por el señor **EDWIN FERNEY MAYORGA LEON**, contra **CENCOSUD COLOMBIA S.A, NANCY RUÍZ, EFRAIN SHAKER y OLGA LUCIA REY**, informando que, fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera Instancia a cargo del demandante.

(1 SMMLV) \$ 1.300. 000.00

V/Agencias en derecho fijadas en II Instancia \$ -0-

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.00) Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de junio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.00)** a cargo del demandante, esto de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**,
previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae72b97d7d2155fad39dfd46b620ef3f2b5073da98d4a4047a794eabf8fff1f**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **2018-0687** informando que, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de los dineros consignados para el presente proceso. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso entrar a resolver la solicitud de la entrega de los títulos peticionada por el apoderado de la parte demandante, consignados para el presente proceso por concepto de costas procesales por parte de las demandadas Porvenir S.A y Colpensiones, sino fuera porque se observa que, al momento de liquidarse las costas por parte de la secretaria y aprobarse en auto del 11 de julio del 2023, no se tuvo en cuenta la suma fijada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial a que fuera condenada a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, es decir la suma de **\$ 800.000.00**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes”*, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 11 de julio del 2023, que aprobó la liquidación de costas y se ordena que, por secretaria, se practique nuevamente la liquidación, con los valores indicados en la sentencia proferida por la citada Corporación.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho dispone.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el auto del 11 de julio de octubre del 2023, que aprobó la liquidación de costas.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta el valor indicado en la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto en el Estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffeb54aef724cd2bac702e1e7208c2c5d04a8eff45aeeda129119f9d843276ad**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2018 00717 00** promovido por **DORA ELENA GALEANO NIETO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA.** Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Colpensiones (1/2 smlmv) \$ 650. 000.oo

A cargo de Porvenir S.A (1/2) smlmv) \$ 650. 000.oo

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia -o-

TOTAL..... \$ 1.300.000.

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.oo) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS**

MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.00) a cargo de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e93e4243b1041b42dafb02e2cee300c414e1b9ca66bcff826034a219f42249f**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-0119** promovido por los señores **HENRRY MAURICIO LEGUÍZAMON, SANDRA PATRICIA BLANCO, MYRIAM ESPINOSA PULIDO Y PABLO ALEXANDER OVALLE,** contra **TURIVANS S.A.S., ERIKA LISETH VARGAS GÓMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS E INVERSIONES Z&S2 S.A.S,** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA LA SENTENCIA CONDENATORIA,** y en su lugar, **ABSUELVE** a **TURIVANS S.A.S** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y condenó en costas a los demandantes. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho que se fijan a cada uno de los demandantes.

en primera instancia (½ SMMLV) para cada uno.

HENRRY MAURICIO LEGUÍZAMON DIAZ....	\$	650.000.00
SANDRA PATRICIA BLANCO PISO.....	\$	650.000.00
MYRIAM ESPINOSA PULIDO.....	\$	650.000.00
PABLO ALEXANDER OVALLE HERNANDEZ.	\$	650.000.00

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de los demandantes.....

HENRRY MAURICIO LEGUÍZAMON DIAZ....	\$	300.000.00
SANDRA PATRICIA BLANCO PISO.....	\$	300.000.00
MYRIAM ESPINOSA PULIDO.....	\$	300.000.00
PABLO ALEXANDER OVALLE HERNANDEZ.	\$	300.000.00

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.800.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 19 de mayo del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.800.000.00)**, a cargo de los demandantes **HENRRY MAURICIO LEGUÍZAMON, SANDRA PATRICIA BLANCO, MYRIAM ESPINOSA PULIDO Y PABLO ALEXANDER OVALLE**, y a favor de la empresa **TURIVANS S.A.S**, esto de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d3afd5366540e8a3ac6d9f209bc4cf08aa9b2df0abc0ee7c4acd477792fa64**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2019-201**, informando que, mediante memorial remitido al correo electrónico, el apoderado de a parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ff6136b7725a5103b06e18f2827ea7f60feac78813f9940fcf5176942159f7**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2019-451** informando que, la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el 28 de agosto del 2023, solicita el cumplimiento de la sentencia y se libre mandamiento de pago contra las aquí demandadas. Igualmente informo que Colfondos S.A, realizó consignación para el proceso referenciado, por concepto de costas. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte demandante, se dispone el envío de las presentes diligencias a la Oficina Judicial de reparto, para que sea compensado como proceso ejecutivo.

Así mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante, sobre la existencia del depósito judicial No. **40000009110938** del **27 de noviembre del 2023**, por la suma de \$ **300.000.00** consignado para el presente proceso, por la demandada Colfondos S.A, por concepto de costas procesales, para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria y bajo el aplicativo correspondiente, se remita las presentes diligencias a la oficina Judicial de reparto, para que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la apoderada de la parte demandante, sobre la existencia del depósito judicial No. **40000009110938** del **27 de noviembre del 2023**, por la suma de \$ **300.000.00** consignado para el presente proceso, por la demandada Colfondos S.A, por concepto de costas procesales, para los fines pertinentes.

TERCERO: Compensado el expediente, ingrese al Despacho a fin de estudiar sobre la viabilidad o no del mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1063fc3e6b11280749a292d8ff36d4cb8dc86138d3d270b159628597a205ddd6**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2019 00567 00** promovido por **VITORIO SCABBIO** contra **EMANUELE ENRICO BAFFONI GARCÍA**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien devuelve el expediente, al no interponerse recurso alguno y haberse declarado ejecutoriada la sentencia en providencia del 14 de septiembre del 2022. de noviembre del 2023. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo del demandado (1/2 smlmv) \$ 650. 000.00
TOTAL..... \$ 650.000.

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 650.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, **DECLÁRASE LEGALMENTE EJECUTORIADA** la sentencia, proferida por este Despacho Judicial, el pasado **catorce (14) de septiembre del 2022**, dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el número **11001 31 05 002 2019 00567 00** promovido por **VITORIO SCABBIO** contra **EMANUELE ENRICO BAFFONI GARCÍA**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 650.000.00)** a cargo del demandado

EMANUELE ENRICO BAFFONI GARCÍA, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e54a4af499088c83fd7d5a3c5f909acccb769dcefd4b6e55f4a2a1f66d6f7**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2019 00717 00** promovido por **HUMBERTO SIERRA ROMERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA LA SENTENCIA CONDENATORIA.** Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Colpensiones (1smlmv) \$ 1.300.000

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia

A cargo de Colpensiones \$ 1.000.000

TOTAL..... \$2.300.000.

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 2.300.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de septiembre 2023

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.300.000.00)** a cargo de la demandada

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General
del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO,**
previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747b00035c87820ee77a40125234feda2e39afaba4fc4cff859350ef540162fb**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2019 00755 00** promovido por **WILLIAM FERNANDO MONROY BUSTOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **ADICIONA** la sentencia y la **CONFIRMA** en todo lo demás. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Protección S.A (2smlmv) \$ 2.600.000

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia -o-

TOTAL..... \$2.600.000.

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 2.600.000.oo) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de septiembre 2023

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.600.000.oo)** a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN SA, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede09b68c8a89aa1d632156a0f245065a3eaef0c52aedccde6057f507b54fc1**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131 05 002 2021 00115 00** promovido por **LIGIA MARTINEZ PULGARIN** contra **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA.** Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de la demandada.

Centaurus Mensajeros S.A (1 smlmv) \$ 1.300.000.00

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia -o-

TOTAL..... \$ 1.300.000.

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.00) Sirvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.00)** a cargo de la demandada

CENTAURUS MENSAJEROS S.A, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb66be56c5fed15ab3b8637fa9bb9c3349e46e3d2e3892e92ddbееecд2f17af**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 005 002 2021-297 00** con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Colfondos S.A..... \$ 200.000.

A cargo de Colpensiones..... \$ 200.000.

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia..... \$ -o-

TOTAL..... \$ 400.000.00.

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400. 000.00)** a cargo de las demandadas Colpensiones y Colfondos S. A, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46ff0af9834e1b7bff755057cded92368bec2cbace5a2d5b02d28c19e36e887**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 005 002 2021-353 00** promovido por **ESPERANZA DE LAS MERCEDES BERLTAN SANCHEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** , informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 19 de septiembre del 2023, quien **ADICIONA EL NUMERAL 2 DE LA SENTENCIA** apelada y la confirma en lo demás. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Porvenir S.A..... \$ 200.000.

A cargo de Colpensiones..... \$ 200.000.

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia.. \$ -o-

TOTAL..... \$ 400.000.00.

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.000.00) . Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400. 000.00)** a cargo de las demandadas Colpensiones y

Porvenir S. A, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfd2c3e60147c1b24aa1aed97c12ca9ca30ec22fd95a72a3ae55446be062173**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2022-00553-00**, (ordinario 2017-420) informando que la apoderada de la demandante solicitó se libre mandamiento de pago y solicita la entrega de los títulos judiciales. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con las solicitudes obrantes dentro del expediente, el Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Una vez revisadas las presentes diligencias evidencia el Despacho que según se observa del informe de títulos, reposa a órdenes de este proceso el título judicial No. **400100008690789**, del 29 de noviembre de 2022, por la suma de **\$2.600.000,00** consignado a órdenes de éste Despacho por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, título correspondiente por concepto de costas procesales.

En consecuencia, se ordenará la entrega del título a la demandante **LIGIA RIOS ROMERO**, toda vez que, al revisar el poder, no se consagra la facultad expresa de cobrar y retirar títulos judiciales. **POR SECRETARÍA** agéndese cita presencial para que el demandante concorra con su apoderada judicial

Dra. CARMEN LILIANA ESTRADA quien es portadora de la TP 220.516 del CSJ quien funge como apoderada principal, o con la Dra. SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN quien es portadora de la TP 83.390 del CSJ quien funge como apoderada sustituta.

Ahora bien, sería el caso de entrar a estudiar la solicitud presentada por la parte ejecutante respecto de librar mandamiento de pago, pero previo a esto el despacho **REQUERIRÁ** a las partes para que en el término de diez (10) días informen al despacho si se cumplió a totalidad las obligaciones emanadas en la sentencia del presente proceso (ordinario 2017-420).

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título No. **400100008690789** por la suma de **\$2.600.000,00**, a la demandante **LIGIA RIOS ROMERO**, quien debe concurrir con su apoderada judicial Dra. CARMEN LILIANA ESTRADA quien es portadora de la TP 220.516 del CSJ quien funge como apoderada principal, o con la Dra. SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN quien es portadora de la TP 83.390 del CSJ quien funge como apoderada sustituta.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en el término de diez (10) días informen al despacho si se cumplió a totalidad las obligaciones emanadas en la sentencia del presente proceso.

TERCERO: Por **SECRETARÍA** agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m.** y de **2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

/JM

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458eae29eeb0ab8e05c71ae8d8c9e609e424fb728ca5fd2525070284e8ae8971**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez con fecha del 28 de agosto del 2023, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2015-1081**-00, informando que mediante correo electrónico del 7 de diciembre del 2022 el apoderado de la demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** allegó memorial solicitando la corrección del auto de fecha 22 de agosto del 2022 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y las solicitudes obrantes dentro del proceso, el Despacho procede a pronunciarse previas las siguientes consideraciones:

Revisado el expediente físico y las solicitudes elevadas por las partes, se evidencia que mediante correo electrónico del 7 de diciembre del 2022 el apoderado de la demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** allegó memorial solicitando la corrección del auto de fecha 22 de agosto del 2022 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Como sustento de su petición señala que se cometió un error involuntario por parte de éste Despacho al liquidar y aprobar las costas procesales y agencias en derecho causadas en segunda instancia y en contra de su

poderdante por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos (\$1.200.000.00), lo anterior como quiera que dicha instancia no contempló el pago a que viene haciéndose referencia, más aun teniendo en cuenta que la parte resolutive de la providencia dictada por dicho órgano colegiado dispuso en su numeral cuarto “**sin costas en esta instancia**”. Para las de primera el a quo deberá tener en cuenta las modificaciones efectuadas en esta instancia”.

Pues bien, de conformidad con lo antes expuesto encuentra el Despacho que no le asiste razón a la parte demandada, dado que dentro del trámite respectivo desconoce que mediante sentencia de Casación emitida por la H. Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, se dispuso que las costas de las instancias están a cargo de la parte accionada tal y como se constata a folio 64 del tomo 2 del expediente físico.

Y fue en obediencia y cumplimiento a lo anterior que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Laboral en providencia del 29 de noviembre de 2021, obrante en folio 313 del tomo 1 del expediente físico, impone la suma de \$1.200.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada. Dicho esto, el despacho **NO ACCEDERÁ A LA SOLICITUD** invocada por la parte demandada y se mantendrá incólume en lo dicho a través del auto de fecha 22 de agosto del 2022.

Dicho lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD de corrección del auto de fecha 22 de agosto de 2022, por los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: MANTÉNGASE INCÓLUME la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por éste Despacho a través del auto de fecha 22 de agosto de 2022.

TERCERO: En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

//LP

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e145577fb595661031cdb45e566502974cf126c006619c0fae05602137c5f05**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>